



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en donde el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital allegó contestación al requerimiento del juzgado. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A. -NIT. 890.903.938-8
DEMANDADA	ÁLVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS -CC. 79.339.570 (SUSPENDIDO por Negociación de Deudas)
RADICADO	23001 31 03 003 2018 00189 00
ASUNTO	REQUIERE NUEVAMENTE al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, al CENTRO DE CONCILIACIÓN y a la DEMANDANTE
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital, presentó informe con el fin de atender la orden impartida por el Despacho en auto calendarado 24-05-2023, donde se le requirió para que informe sobre el resultado de la CONTROVERSIA EN PROCESOS DE INSOLVENCIA de la cual conoce o conoció el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, según el radicado 23001400300120210043600, dentro del proceso de negociación de deudas del aquí ejecutado, que cursa en ese centro de conciliación. Ver.

TERCERO: REQUERIR a la Dra. DORA INÉS AARON TAPIA, en calidad de Operador de Insolvencia de la Fundación Mínimo Vital, dentro del proceso de negociación de deudas del señor **ÁLVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS –CC. 79.339.570**, para que informe a este Despacho Judicial, sobre el resultado de la CONTROVERSIA EN PROCESOS DE INSOLVENCIA de la cual conoce o conoció el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, según el radicado 23001400300120210043600.

En caso de que ese Centro de Conciliación haya recibido la decisión del Juez (inciso 2 Artículo 552 del C.G.P.), informe a este Despacho si ya se dio continuidad a la audiencia y sobre los resultados de la misma; esto es, si hubo Acuerdo de Pago, si este fue cumplido y demás actuaciones surtidas.

No obstante lo anterior, encuentra esta Judicatura que el centro de conciliación no dio cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, por cuanto informa que el mismo se encuentra en liquidación patrimonial ante el mencionado juzgado, pero anexa un Acta de Reparto de fecha 01-06-2021 que corresponde a la CONTROVERSIA EN PROCESOS DE INSOLVENCIA Radicado 23001400300120210043600; no indica el resultado de la controversia dirimida por el juzgado, no indica si ese centro de conciliación dio continuidad a la audiencia, si hubo Acuerdo de Pago, si este fue cumplido o no y, si es del caso, si fue admitido a proceso de liquidación, en qué fecha y bajo qué radicado. Ver respuesta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 1/06/2021 9:22:51 a.m.

NÚMERO RADICACIÓN:	23001400300120210043600		
CLASE PROCESO:	CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSOLVENCIA		
NÚMERO DESPACHO:	001	SECUENCIA:	2737978
TIPO REPARTO:	EN LÍNEA		FECHA REPARTO:
REPARTIDO AL DESPACHO:	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 001 MONTERÍA		1/06/2021 9:22:51 a.m.
JUEZ / MAGISTRADO:	SAUL ERNESTO GONZALEZ CAMPO		FECHA PRESENTACIÓN:
			1/06/2021 9:18:48 a.m.

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PORTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79339570	ÁLVARO FRANCISCO	DE LA ESPRIELLA BURGOS	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	57484426	DORA INES	AARON TAPIA	DEFENSOR PRIVADO



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



VIGILADO Ministerio de

Montería, 26 de julio de 2023

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D.

Ref: PROC. EJECUTIVO RAD. No. 23001310300320180018900

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ALVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS.

Cordial saludo.

Nos permitimos dar respuesta al oficio No.0557 de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2023, sobre el trámite de negociación de deudas del señor **ALVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, se encuentra en liquidación patrimonial en el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería.

Adjunto acta individual de reparto.

ANDRES DIAZ ACEVEDO
Director

Por su parte, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA, no atendió el requerimiento hecho por el Despacho, en el mismo auto (calendado 24-05-2023), donde se impartió la siguiente orden:

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA, para que, dentro del término de cinco (5) días, CERTIFIQUE el estado del proceso CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSOLVENCIA del señor ALVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS –CC. 79.339.570, Radicado 23001400300120210043600 que cursa o cursó en ese juzgado. Lo anterior, con destino al proceso ejecutivo 2018-00189-00 en referencia.

Orden que le fue notificada mediante correo electrónico de fecha 24-07-2023. Ver.

24/7/23, 9:03

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

Notificación Judicial- Oficio 0557 para Ctro Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital y Juzgado 1 Civil Mpal Mría-Rdo. 2018-00189- Ejecutivo Acción Personal- One dryve de Junio 1 de 2023

Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <jccto03mon@notificacionesrj.gov.co>

Lun 24/07/2023 9:02

Para:lecheverriabogados <lecheverriabogados@gmail.com>;conciliaciónfmr@outlook.com
<conciliaciónfmr@outlook.com>;Juzgado 01 Civil Municipal - Córdoba - Montería
<j01cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (560 KB)

Oficio 0557-Dra. Dora Aarón-Ctro Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital.pdf; Oficio 0557- Juzgado 1 Civil Mpal Mría.pdf;

Visto lo anterior, se hace necesario requerir nuevamente al -JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA, con el fin de que certifique el estado del proceso CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSOLVENCIA del señor ALVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS –CC. 79.339.570, Radicado 23001400300120210043600



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

que cursa o cursó en ese juzgado e informe si ante esa dependencia judicial cursa proceso de liquidación patrimonial del mencionado.

Así mismo, se ordenará requerir nuevamente a la **Dra. DORA INÉS AARON TAPIA**, en calidad de Operador de Insolvencia de la Fundación Mínimo Vital, dentro del proceso de negociación de deudas del señor **ALVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS – CC. 79.339.570** y se **ORDENARÁ** a la apoderada de la parte ejecutante, **para que suministre información** en tal sentido.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA, para que, dentro del término de cinco (5) días, CERTIFIQUE el estado del proceso **CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSOLVENCIA** del señor **ALVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS –CC. 79.339.570**, Radicado **23001400300120210043600** que cursa o cursó en ese juzgado e informe si ante esa dependencia judicial cursa proceso de liquidación patrimonial del mencionado. Lo anterior, **con destino al proceso ejecutivo 2018-00189-00 en referencia.**

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido, exhortando que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la **Dra. DORA INÉS AARON TAPIA**, en calidad de Operador de Insolvencia de la Fundación Mínimo Vital, dentro del proceso de negociación de deudas del señor **ALVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS – CC. 79.339.570**, para que, **dentro del término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación del presente auto, informe a este Despacho Judicial, sobre el resultado de la **CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSOLVENCIA** de la cual conoce o conoció el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, según el radicado 23001400300120210043600.

En caso de que ese Centro de Conciliación haya recibido la decisión del Juez (inciso 2 Artículo 552 del C.G.P.), informe a este Despacho si ya se dio continuidad a la audiencia y sobre los resultados de la misma; esto es, si hubo Acuerdo de Pago, si este fue impugnado y/o si fue cumplido y, en el evento de haber sido remitido al juez civil municipal para liquidación patrimonial, indique en qué fecha y si tiene conocimiento el radicado y fecha de apertura de la liquidación patrimonial.

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido exhortando que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento, al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital -Dra. Dora Inés Aaron Tapia (Operador de Insolvencia) a las direcciones: **Calle 28 No. 11-18 Piso-2 de Montería** y al correo electrónico: conciliacionfmv@outlook.com e infórmesele que debe dirigir su informe al correo institucional del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ORDENAR a la apoderada de la parte ejecutante –Dra. Lucía Margarita Echeverri Jaramillo, para que, dentro del término de cinco (5) días, informe al Despacho si tiene conocimiento respecto al proceso de negociación de deudas del aquí ejecutado señor **ALVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS –CC. 79.339.570** y/o si el mismo fue admitido a proceso de liquidación patrimonial y, en tal evento, en qué juzgado cursa, bajo qué radicado, la fecha de admisión y si la obligación



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

que se ejecuta en el presente proceso se encuentra incluida en acuerdo de pago y, demás circunstancias de las cuales tenga conocimiento al respecto.

CUARTO: Una vez vencido el término otorgado en los numerales que preceden, pase el proceso a Despacho para decidir lo que en derecho corresponda y, de ser el caso, hacer uso de los poderes correccionales del juez (artículo 44 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b686c59b76345a83eb99c03f2439566c7a62a252bdf5eec3863f7984c22913c3**

Documento generado en 17/10/2023 02:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>